PRORROGA No 2 AL CONTRATO No. 4929 DE 2023

OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".
VALOR INICIAL:	$65.885.500,00 INCLUIDO EL IVA
PLAZO:	HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CONSULTOR:	JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	No. 73.565.045

Entre los suscritos **MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.499.912 de Bucaramanga – Santander, quien obra en su calidad **DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER ENGARGADO**, facultado al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 359 del 30 de enero de 2019 expedida por el INVIAS, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de Diciembre de 1992 y modificada su estructura por el Decreto 1292 del 14 de octubre del 2021 y facultado al respecto por las Resoluciones 3309 del 29 de octubre del 2021, 3429 de 2021, 3684 de 2021, 4187 de diciembre de 2021, demás resoluciones concordantes expedidas por el INVIAS y demás normas reglamentarias y concordantes en materia de contratación, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.565.045 de San Martin de Loba, Departamento de Bolívar, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 4929 de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio de fecha 23 de Agosto de 2024, EL INTERVENTOR solicita a la Dirección Territorial Santander la prórroga del contrato No. 4929 de 2023.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, MEPI-MN1-IN-15-FR-13 Y MEPI-MN1-IN-09-FR-1, del contrato 4929, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por el Contratista, el Director Territorial, el Supervisor del Contrato y el Abogado de la Dirección Territorial.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección Territorial, quien aprobó la prórroga del contrato.

En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la **PRORROGA No. 2** y suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 4929 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 4929 de 2023, hasta el 24 de septiembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única y seguro que tiene constituida, de conformidad con el plazo prorrogado.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE

MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
Director Territorial Santander (Encargado)

POR EL CONTRATISTA:

JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA

Elaboró: Ing. Reynaldo Frederich Mantilla

Revisión Jurídica: Carlos Orlando Ariza